

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “GESTIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE VALLECAS PARA PERSONAS MAYORES AFECTADAS DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER (RESIDENCIA, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE FORMACIÓN)” Expediente 132/2023 (A/SER-017735/2023)

1.- Con fecha 29 de febrero de 2024 se formalizó el Contrato de Servicios denominado “GESTIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE VALLECAS PARA PERSONAS MAYORES AFECTADAS DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER (RESIDENCIA, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE FORMACIÓN)” Expediente 132/2023 (A/SER-017735/2023), entre la Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales y CLECE, S.A (A80364243) con un plazo de ejecución de 1 de marzo de 2024 a 15 de noviembre de 2025.

2.- El importe de licitación fue de 13.770.748,09 € (BI), 550.829,92 (IVA) para un total de 14.321.578,01 €.

El importe de adjudicación fue de 13.362.583,51 € (BI), 534.503,34 € (IVA) para un total de 13.897.086,85 euros

El porcentaje de baja fue de un 2.96 %

3.- El Pliego Técnico del contrato establece en el apartado DEFINICIÓN DEL SERVICIO que el centro: *Tiene capacidad para atender a 156 residentes y 40 usuarios de centro de día. La capacidad señalada para el centro de día, 40 usuarios, debe ser entendida como de asistencia máxima simultánea, pudiendo ser atendidos, en régimen de asistencia alterna, un número mayor, siempre que no se rebase dicha ocupación*

Además en relación con el los servicios a prestaren el centro de día se incluye:

c) Transporte adaptado de los usuarios, excepto para los usuarios incluidos en el programa de respiro familiar que lo llevarán a cabo por sus propios medios, siendo a su cargo el coste que, en su caso, conlleve.

4.- En relación con el Transporte adaptado que se tiene que prestar se establece que su objeto es:

...proporcionar a los usuarios el transporte desde su domicilio al centro y viceversa. El transporte incluirá la ayuda necesaria (incluso el empleo de ayudas técnicas o medios auxiliares), en su caso, para el traslado de los usuarios desde el lugar de recogida al vehículo y viceversa, y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

Para la prestación del servicio se configura una zona de influencia para la prestación del

servicio que corresponde con los distritos municipales de Villa de Vallecas y Puente de Vallecas

5.- En lo que se refiere a los medios materiales para la prestación del servicio el Pliego determina que:

c) *Medios Materiales*

1º El transporte se realizará con los vehículos de que está dotado el Complejo, los cuales forman parte del equipamiento del mismo. El número de vehículos con que está dotado el Complejo es de cinco, de los cuales dos se utilizarán, principalmente, para prestar el servicio de transporte al Centro de Día y los restantes darán servicio a la Residencia y al Centro de Día, y deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen de silla de ruedas (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios, contratar una póliza de seguro de ocupantes para todas las plazas autorizadas para el vehículo y otra que cubra los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa.

2º Los vehículos destinados a la prestación de este servicio deberán tener unas características tales que les permitan circular incluso por calles de reducidas dimensiones. Deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento, de tal forma que asegure una temperatura adecuada para los usuarios.

Los vehículos deberán llevar hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y sus familiares.

3º Los vehículos que presten el servicio de desplazamiento quedarán debidamente identificados como tales y a tal efecto deberán cumplir las instrucciones de identidad institucional e imagen corporativa que se proporcionen desde la Consejería garantizando en cualquier caso su visibilidad y su permanencia.

4º El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas, climatización, limpieza e higiene, así como velar por la seguridad en los trayectos asegurando la correcta ubicación y anclaje de sillas de ruedas y el uso de cinturones de seguridad y sistemas de retención del vehículo por parte de los usuarios.

Con fecha 8 de julio de 2025 la empresa adjudicataria ha enviado un informe sobre el estado de funcionamiento de los vehículos adscritos al centro y que son adscritos al transporte de los usuarios del centro de día del Centro Alzheimer Fundación Reina Sofia, sito en la calle Valderrebollo, 5, Madrid.

5.- Los vehículos con los que cuenta el centro son el resultado de diversas cesiones realizadas a lo largo de los años, por lo que han sido objeto de una intensa utilización sin que se haya producido ninguna actualización ni renovación desde su cesión, que en algún caso fue desde la inauguración del centro.

Hay que tener en cuenta que la cesión del centro por parte de la Fundación Reina Sofía se produce en 2007 sobre la base del convenio original firmado en 2005 y la última donación de un vehículo se produjo por parte de la Fundación en 2018, no habiendo sido desde entonces renovados los vehículos en ningún momento.

6.- Se ha recibido un informe de la adjudicataria del servicio CLECE, S.A. en el que se detallan las condiciones actuales de los vehículos que prestan servicio de transporte en el Centro Alzheimer Reina Sofía.

En el citado informe se pone de relieve que los dos vehículos más antiguos: 0863FNS y 5589 FLD fueron matriculados en 2007, tienen una antigüedad de 18 años y presentan el deterioro propio del uso intensivo al que han sido sometidos, por lo que debido a los continuos problemas que presentan se estima que han finalizado su vida útil y deberían ser dados de baja.

Otros dos vehículos: 4107 JTG y 8652 KPG tienen una antigüedad de 9 y 7 años respectivamente y a pesar de estar en condiciones de funcionamiento no cumplen con la normativa UNE 26494 y no permiten transportar dos sillas de ruedas de forma simultánea con el resto de usuarios sentados.

Además, con fecha 22 de febrero de 2024, debió procederse a la baja definitiva del vehículo con matrícula 0769FNS, matriculado en el año 2007, por estar fuera de servicio.

7.- La situación actual del parque móvil de la residencia impide el normal funcionamiento del servicio de transporte, por lo que es necesario llevar a cabo la sustitución de los dos vehículos más antiguos que han de ser dados de baja del servicio.

8.- Siendo que en el resto de centros de gestión indirecta dependientes de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia los vehículos son proporcionados por la entidad adjudicataria del servicio estando los costes asociados incluidos en el precio de licitación, se propondría modificar el contrato en el importe equivalente al que conllevaría por parte de la adjudicataria la adquisición de dos vehículos para llevar a cabo el servicio de transporte.

Hay que tener en cuenta que tal como se ha señalado con anterioridad los vehículos que prestan servicio en el centro desde el momento de su cesión por parte de la Fundación Reina Sofía en 2007 hasta el momento actual derivan de donaciones sucesivas que se han produciendo al centro que han motivado distintas modificaciones del convenio original de 2005 de ahí la diferencia que existe con respecto a los restantes centros de gestión indirecta competencia de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia donde los

distintos contratos licitados imponen al adjudicatario la provisión de los medios de transporte necesarios para la prestación del servicio.

El paso del tiempo y el uso ha motivado que los vehículos hayan llegado al final de su vida útil y deban ser reemplazados de forma urgente, dado que no existe perspectiva alguna de nuevas donaciones de vehículos al centro.

Es por ello que, dado que es preciso mantener el servicio de transporte del centro, la forma más sencilla de proveer el material de transporte necesario para el funcionamiento del servicio sea que éste sea proporcionado por el adjudicatario del contrato hasta la finalización del mismo.

Hay que tener en cuenta que, además, esta fórmula permite disponer de forma más rápida y económica la renovación de los vehículos del centro que la adquisición de los vehículos de forma directa por parte de la Comunidad de Madrid o bien promover una nueva licitación del contrato de gestión en su totalidad. Ambas fórmulas conllevan inconvenientes significativos de orden temporal: no disponibilidad de nuevos medios de transporte en el centro a corto plazo, siendo ésta una necesidad urgente, y de orden económico por el aumento sustancial de costes al licitar de forma anticipada un contrato que se puede prorrogar y cuyo precio de licitación de acuerdo con los incrementos en la evolución de los costes de personal derivados tanto del convenio colectivo del personal del contrato como de la subida de los costes sociales experimentarían un aumento muy significativo.

De conformidad con la memoria económica del contrato, se incluyen entre los costes del transporte los del personal, combustible, seguros, tributos y reparaciones, esto es, para sustituir a los dos vehículos fuera de servicio debería calcularse únicamente el coste de adquisición de dos vehículos.

Para calcular el coste de adquisición de los vehículos se toma como ejemplo el cálculo del coste del transporte del último contrato de servicios de gestión indirecta licitado "GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MOSCATELARES)", Expediente 037/2025, en el que se presta un servicio de transporte de centro de día equivalente y que se considera perfectamente válido en nuestro caso.

En este contrato se establece, de acuerdo con la memoria económica del mismo, un coste de adquisición de un vehículo adecuado en 60.000 euros. Siendo el plazo de amortización de 10 años, el coste anual del vehículo sería de 6.000 euros.

Por dos vehículos sería 12.000 euros.

A este importe hay que sumarle, tal como se hizo en la licitación, un 6 % de beneficio industrial y un IVA del 4% y al resultado, aplicarle la baja de adjudicación (2.96%)

De esta manera el importe anual de la modificación propuesta quedaría como sigue:

ALZHEIMER REINA SOFIA COSTE ANUAL DEL TRANSPORTE DE CENTRO DE DIA MODIFICACIÓN CONTRATO	
40 plazas	
Total vehículos a adquirir	2
Coste adquisición vehículo	60.000,00 €
Total Inversión	120.000,00 €
Años amortización	10
Coste anual amortización	12.000,00 €
Beneficio Industrial	6%
Total sin IVA	12.720,00 €
Baja de Adjudicación	2,96%
Total con Baja Adjudicación sin IVA	12.343,49 €
IVA	4%
Total con IVA	12.837,23 €

Dado que el contrato incluida la prórroga finalizará día 15 de noviembre de 2026 siendo necesario prever un plazo de tramitación de la modificación propuesta, se propone como plazo de ejecución de la misma desde el 1 de febrero hasta el 15 de noviembre de 2026, fecha de finalización del contrato.

Plazo de ejecución: 1 febrero a 15 noviembre de 2026				
AÑO 2026	Nº meses de ejecución	Base Imponible €	4% IVA €	TOTAL €
	9 meses y 15 días	9.771,93 €	390,88 €	10.162,81 €
TOTAL		9.771,93 €	390,88 €	10.162,81 €

9.- Esta modificación no está incluida en los supuestos establecidos en el Apartado 22 de la Cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por lo que tiene la calificación de modificación no prevista en virtud de lo establecido en el artículo 205.2.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) cumpliéndose los supuestos establecidos en el citado artículo, dado que se trata de una prestación adicional necesaria, estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que es la no disponibilidad de medios de transporte en el centro al llegar a su fin de vida útil los existentes lo que la hace necesaria.

Por otra parte la modificación no excede el 50% del precio inicial por su escaso importe en relación con el precio del contrato no habiéndose llevado a cabo otras modificaciones en el contrato.

Por último el cambio de contratista no es posible por razones de tiempo e importe añadido lo que deviene en inconveniente realizar una nueva licitación en este caso.

De acuerdo con lo anterior, se modifica el apartado V.4 Transporte adaptado c) 1º Medios Materiales del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato "GESTIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE VALLECAS PARA PERSONAS MAYORES AFECTADAS DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER (RESIDENCIA, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE FORMACIÓN)" Expediente 132/2023, quedando redactado de la siguiente forma:

1º El transporte se realizará con los vehículos de que está dotado el Complejo, los cuales forman parte del equipamiento del mismo. No obstante, para el servicio de transporte al Centro de Día el adjudicatario deberá disponer a su cargo de dos vehículos. Los dos vehículos restantes con los que cuenta el centro darán servicio a la Residencia y al Centro de Día. Todos los vehículos deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen de silla de ruedas (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios, contratar una póliza de seguro de ocupantes para todas las plazas autorizadas para el vehículo y otra que cubra los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa.

El resto de las condiciones del contrato y de los Pliegos no experimentan modificación alguna.

Además, y de conformidad con la Cláusula 14 del PCAP, que determina que, cuando como consecuencia de la modificación del contrato se experimente variación el precio del mismo, se procederá al reajuste de la garantía a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

10.- La entidad adjudicataria CLECE, S.A. (C.IF.: A-80364243) ha manifestado su conformidad con esta propuesta.

Madrid a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA
P.D. Firma Resolución 2519/2025, de 14 de mayo.
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y GESTIÓN DE PLAZAS

Firmado digitalmente por: DONOSO TORESANO ISIDRO
Fecha: 2025.12.19 14:27

Fdo.: Isidro Donoso Toresano